

El temor de la mayoría y el pluralismo: piedras angulares de la exclusión

Por Arnold August, marzo de 2012

El sueño americano –basado en el preámbulo de la Declaración de Independencia relacionado con la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad (la propiedad privada) y en la nueva tierra de innovadores y de aquéllos que podían «crear fortuna de la nada»– fue cuidadosamente revisado y enmendado durante los debates que condujeron a la Convención de Filadelfia, conocida como la Convención Constitucional. Uno de sus proponentes fue James Madison, descendiente de una familia que controlaba una importante plantación, y dueño él mismo de esclavos.¹ En el *Federalista No. 10*, escrito de la serie de importantes ensayos intitulados «Papeles Federalistas» para la interpretación constitucional, Madison escribió acerca

de la diversidad en las facultades del hombre, donde se origina el derecho de propiedad [...]. El primer objeto del gobierno es la protección de esas facultades [...]. La protección de facultades diferentes y desiguales para adquirir propiedad, produce inmediatamente la existencia de diferencias en cuanto a la naturaleza y extensión de la misma.²

En otras palabras, se considera que los que tienen derechos de propiedad privada, derechos protegidos por el gobierno, son los contados ricos de cuna, los que benefician de conexiones o del maná milagroso producto de la guerra, junto con una o dos excepciones de los que, entre millones de gente, crearon su fortuna de la nada. Madison a penas si podía ocultar su temor de la mayoría de la gente cuando musitaba la necesidad de poner en pie instituciones para evitar situaciones en que «unida la mayoría del total de los ciudadanos pudiera tener un accionar motivado por pasiones o intereses de orden común y que por consiguiente pudiera invadir los derechos de los demás ciudadanos [...] o adquiriera una fuerza superior mayoritaria interesada e imperiosa».³ Madison también trató seriamente de resolver el dilema a continuación: en primer término una democracia a la cual describe como irrealista por no poder cumplir con todos sus aspectos –pues consideraba prácticamente imposible lograr que las personas se reuniesen para tomar decisiones– y, en segundo, una república. En sus ensayos, así como en los de otros colaboradores

del Federalista se observa un desdén por las mayorías y la democracia. Esto tuvo consecuencias en la eventual Constitución.

La noción de «pluralismo» a menudo citada como piedra angular de la democracia competitiva multipartidista estadounidense emana de *El Federalista No. 10*. Aun cuando se hubiera eliminado a la mayoría de la participación política, Madison seguía preocupado con las facciones en la sociedad. Estaba completamente consciente de que las clases que no disponían de propiedades, las cuales le causaban temor a él como a otros de los Padres Fundadores, podían oponerse en bloque a la minoría que tenía acceso a la propiedad. Madison reconoció que en tanto se les prohibiera incorporarse en la mayoría y por ende, dominar el sistema, estos grupos podrían «formarse diferentes opiniones»⁴. La única conclusión a la cual se puede llegar es que el pluralismo o las diferentes opiniones se reservan exclusivamente a los titulares de propiedades.

¹ Beard, Charles A.: *An Economic Interpretation of the Constitution of the United States*. NY: Dover Publications, 2004, 125.

² Madison, James: «No. 10» En Alexander Hamilton, James Madison y John Jay (Clinton Rossiter, ed.), *The Federalist Papers*. NY: New American Library, 2007, 78-79.

³ *Ibid.*, 77, 83.

⁴ *Ibid.*, 78.